



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

**262**

Callao, **22 FEB. 2012**

**VISTOS:**

El Informe N° 402-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 06 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2663-2011-GRC/GRPPAT del 15 de diciembre de 2011 y tramitado el 16 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 414-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 19 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2716-2011-GRC/GRPPAT del 27 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 001-2012-GRC/GA-OL-BCT del 04 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 083-2012-GRC/GRPPAT del 12 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 015-2012-GRC/GA-OL-BCT del 17 de enero de 2012 y tramitado el 18 de enero de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL del 17 de enero de 2012 y tramitado el 18 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 289-2012-GRC/GRPPAT del 30 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 026-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 30 de enero de 2012 y tramitado el 31 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 030-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 07 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 031-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 09 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 142-2012-GRC/GRI de fecha 09 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 402-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 06 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"** por la suma total de S/. 2,600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 402-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, mediante Memorandum N° 2663-2011-GRC/GRPPAT del 15 de diciembre de 2011 y tramitado el 16 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial identificó diversas observaciones relativas a la formulación del Expediente Técnico de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, solicitando la subsanación de las mismas;





Que, mediante Informe N° 414-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 19 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada subsanó las observaciones técnicas identificadas a través del Memorándum N° 2663-2011-GRC/GRPPAT relativas al Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 414-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, mediante Memorándum N° 2716-2011-GRC/GRPPAT del 27 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial concluyó que había compatibilidad entre las funciones y responsabilidades de la Oficina solicitante para llevar a cabo la Actividad, siendo de responsabilidad de la misma el contenido y ejecución de dicha Actividad;

Que, mediante Informe N° 001-2012-GRC/GA-OL-BCT del 04 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración precisó que la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"** tenía como periodo de ejecución 12 meses, y en atención al Principio de Anualidad previsto en la Ley N° 28411, se requería contar previamente con la opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre la certificación de la Disponibilidad Presupuestaria y la previsión correspondiente al gasto y dependiendo de dicha opinión, el área usuaria debía efectuar los correspondientes ajustes considerando los tiempos involucrados al interior de los procesos de selección para la adquisición de los bienes y servicios integrantes de la referida Actividad;

Que, mediante Memorándum N° 083-2012-GRC/GRPPAT del 12 de enero de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que se había procedido a realizar los ajustes pertinentes al Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, por un período de once (11) meses, debiéndose realizar el correspondiente estudio de posibilidades de los bienes y servicios necesarios para dicha Actividad, para posteriormente otorgar la correspondiente certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante Informe N° 015-2012-GRC/GA-OL-BCT del 17 de enero de 2012 y tramitado el 18 de enero de 2012 (remitido mediante Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL del 17 de enero de 2012 y tramitado el 18 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración precisó que los siguientes rubros de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**: **VESTUARIOS ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS** conformado por pantalón, camisaco, guantes de soldadura, guantes de cuero, escarpines para soldador, casaca de soldador, mandil en cuero para soldador, chalecos en drill, polos cuello camisa, **CALZADO** conformado por botas de cuero con punta de acero, se encontraban enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, no siendo de aplicación la referida norma;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 015-2012-GRC/GA-OL-BCT del 17 de enero de 2012 y tramitado el 18 de enero de 2012, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial de los siguientes rubros, considerando un período de once (11) meses:

- a) **01 Responsable de Actividad**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/.33,000.00





(Treinta y tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

b) **01 Supervisor de Actividad**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/.33,000.00 (Treinta y tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

c) **01 Supervisor de Operaciones**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/.27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

d) **01 Auxiliar Administrativo**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

e) **10 Choferes de Camión Volquete**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

f) **03 Choferes de Camión Cisterna**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

g) **01 Chofer de Camión Furgón**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

h) **03 Choferes de Camioneta**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

i) **14 Operadores de Maquinaria Pesada**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 308,000.00 (Trescientos Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

j) **03 Mecánicos**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

k) **03 Electricistas**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

l) **03 Soldadores**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 59,400.00 (Cincuenta y nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

m) **02 Llanteros Vulcanizadores**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 39,600.00 (Treinta y nueve Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

n) **02 Llanteros Alineadores**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 39,600.00 (Treinta y nueve Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;





o) **04 Auxiliares Mecánicos**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/79,200.00 (Setenta y nueve Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

p) **02 Ayudantes de Camión Cisterna**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/39,600.00 (Treinta y nueve Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

q) **02 Ayudantes de Camión Volquete**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/39,600.00 (Treinta y nueve Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

r) **03 Ayudantes de Trazado Vial**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/49,500.00 (Cuarenta y nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

s) **04 Seguridad en Trabajos de Campo**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

t) **01 Controlador de Material de Cantera**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

u) **01 Controlador de Abastecimiento de Combustible**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 19,800.00 (Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles).

v) **79,250.00 Galones de Diesel B5 (S-50)** en la suma total de S/. 1,096,027.50 (Un Millón Noventa y Seis Mil Veintisiete con 50/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

w) **65 Seguros para el personal según Términos de Referencia** en la suma total de S/. 20,785.56 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y cinco con 56/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012;

Que, mediante Memorandum N° 289-2012-GRC/GRPPAT del 30 de enero de 2012, de conformidad a lo establecido por los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por la R.D N° 022-2011-EF/50.01, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la Certificación de Crédito Presupuestario para la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, señalando la fuente de financiamiento, las estructuras funcionales programáticas y las cadenas de gasto correspondientes, considerando un período de once (11) meses;

Que, mediante Informe N° 026-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 30 de enero de 2012 y tramitado el 31 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"** por la suma total de S/. 2,519,700.00 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil





Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de once (11) meses, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 026-2012-GRC/GRI/OMP/CAR, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura identificó determinadas observaciones a ser subsanadas por el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 030-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 07 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó haber subsanado las observaciones identificadas por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Proveído S/N del 08 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 030-2012-GRC/GRI/OMP/CAR, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló que de conformidad con las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Principio de Anualidad, el plazo de ejecución de la Actividad, no debía exceder del 31 de diciembre de 2012 y para dicho efecto se debía excluir el tiempo de convocatoria de los procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía. En tal sentido, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó efectuar los ajustes correspondientes en el Presupuesto Analítico y los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 031-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 09 de febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"** por la suma total de S/. 2,394,400.00 (Dos Millones Trescientos Noventa y cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de diez (10) meses, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 031-2012-GRC/GRI/OMP/CAR y ratificado mediante Memorándum N° 142-2012-GRC/GRI del 09 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su





Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuestos Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, así como su Presupuesto Analítico que asciende a la suma de S/. 2,394,400.00 (Dos Millones Trescientos Noventa y cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de enero de 2012, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, a ejecutarse mediante Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, conforme se detalla en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar, según lo señalado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en el Informe N° 015-2012-GRC/GA-OL-BCT del 17 de enero de 2012 y tramitado el 18 de enero de 2012, que los siguientes rubros de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE**





**LA REGIÓN CALLAO - 2012": VESTUARIOS ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS** conformado por pantalón, camisaco, guantes de soldadura, guantes de cuero, escarpines para soldador, casaca de soldador, mandil en cuero para soldador, chalecos en drill, polos cuello camisa, **CALZADO** conformado por botas de cuero con punta de acero, se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, no siendo de aplicación la referida norma y en consecuencia no resulta necesario aprobar el respectivo Expediente de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación de los Servicios No Personales integrantes del Presupuesto Analítico del Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, cuyo valor promedio unitario ha sido determinado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, los mismos que estarán afectos a la Cadena Presupuestal 2.3.2.7.11.992, considerando un período de diez (10) meses:

a) **01 Responsable de Actividad**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

b) **01 Supervisor de Actividad**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

c) **01 Supervisor de Operaciones**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/.25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

d) **01 Auxiliar Administrativo**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

e) **10 Choferes de Camión Volquete**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

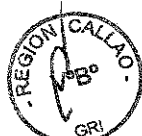
f) **03 Choferes de Camión Cisterna**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

g) **01 Chofer de Camión Furgón**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

h) **03 Choferes de Camioneta**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

i) **14 Operadores de Maquinaria Pesada**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

j) **03 Mecánicos**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil





con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

k) **03 Electricistas**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

l) **03 Soldadores**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 54,000.00 (Cincuenta y cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

m) **02 Llanteros Vulcanizadores**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

n) **02 Llanteros Alineadores**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

o) **04 Auxiliares Mecánicos**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 72,000.00 (Setenta y dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

p) **02 Ayudantes de Camión Cisterna**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

q) **02 Ayudantes de Camión Volquete**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

r) **03 Ayudantes de Trazado Vial**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

s) **04 Seguridad en Trabajos de Campo**, con un valor promedio unitario mensual de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012.

t) **01 Controlador de Material de Canteras**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

u) **01 Controlador de Abastecimiento de Combustible**, con un valor promedio unitario mensual de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), en la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la Prestación del Servicio de **65 Seguros para el personal**, integrante del Presupuesto Analítico del Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, por el valor referencial de S/. 20,785.56 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y cinco con 56/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, el mismo que estará afecto a la Cadena Presupuestal 2.3.2.6.3.4.





**ARTÍCULO QUINTO.-** Aprobar las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación para la Adquisición de 79,250.00 Galones de Diesel B5 (S-50), integrante del Presupuesto Analítico del Expediente de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, por el valor referencial de S/. 1,096,027.50 (Un Millón Noventa y Seis Mil Veintisiete con 50/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y otros gastos que correspondan, según estudio realizado en el mes de enero de 2012, la misma que estará afecta a la Cadena Presupuestal 2.3.1.3.1.1.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Precisar, según lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 289-2012-GRC/GRPPAT del 30 de enero de 2012, que el egreso que demande la ejecución de la **ACTIVIDAD: "OPERACIÓN CON MAQUINARIA PESADA EN APOYO A LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN CALLAO - 2012"**, estará sujeto a las siguientes cadenas funcionales programáticas y de gasto, debiendo considerarse el ajuste correspondiente al período de diez (10) meses:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									CADENA DE GASTO									Monto
APNOP	PROD/PROY	ACTIV	FU	DFUN	GFUN	META	FINALID	SEC FUN	FOND	CIS	RB	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
9002	3999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065	NORMAL	002	18	2	3	1	2	1	1	13,264
9002	3999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065	NORMAL	002	18	2	3	1	2	1	3	11,324
9002	3999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065	NORMAL	002	18	2	3	1	3	1	1	1,096,028
9002	3999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065	NORMAL	002	18	2	3	2	6	3	4	20,786
9002	3999999	5000993	03	006	0008	00001	06487	0065	NORMAL	002	18	2	3	2	7	11	992	1,378,300
<b>TOTAL</b>																		2,519,702

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional